



### CONSTANCIA N° 483

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 574 PRESENTADA POR DOÑA **GUDELIA ROSA DOMINGUEZ ATUNGA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 21455340, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 839 DE:

**ANTICIPO DE LEGÍTIMA HECHA POR: MELANIA JAIME CAJO Y ESP. A FAVOR DE: LORENZO URIBE JAIME**, CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3128 AL 3130 VUELTA, DEL TOMO XI DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GUDELIA ROSA DOMINGUEZ ATUNGA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21455340 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 05 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/09/2024 11:08:00-0500



11937773

Tres mil cinco setenta y ocho

fe. Conclusiones... En virtud de los otorgantes del acta de esta escritura de Compra-Venta, por la lectura que de toda ella los dice, se afinaron y ratificaron sus contenidos y la firma su; doy fe. Así mismo el comprador ratificó al vendedor la suma de Cincuenta mil Soles,  
 Dr. *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Expro. Potos en 29. 9. 80. doy fe.

Expro. Potos en 29. 9. 80. doy fe.

Expro. Potos en 29. 9. 80. doy fe.

Numero: Doscientos treinta y nueve  
 Anticipo de Legitima  
 Doña: Melina Jaime Cijo y Sp.  
 don: Lorenzo Bricio Jahu.

En Yca, a Veintuno de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, César A. Sánchez Caballero, Notario

publico, de esta Provincia, en libreta electoral N° 4621715 y con h. b. N° 6346952 y de comunidad con el Decreto Ley número no se requiere de testigos a fojas 8128 del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al leísmo en curso de mil novecientos setenta y nueve. Mil novecientos ochenta y nueve, comparecieron: Doña Melina Jaime Cijo de Douayre, peruana, natural y vecina de esta Ciudad, de quebreros de Bu Casa, casada, con libreta electoral N° 4621144 y libreta tributaria N° 6352189 casada con don Lorenzo Douayre Cautenas, peruano, Valmól y vecino de esta Ciudad, agricultor; con h. b. N° 4630628 y h. b. N° 4638105 y don



Lorenzo Muike Jaime, peruano, natural y vecino de esta ciudad, Médico Veterinario, casado con Doña Luis Schegany Cuto L.B. 4622795 y L.B. 6350488. -  
 ; los comparecientes mayores de edad, proceden por su propio derecho, válidos para contratar e inteligentes, en el idioma caste llamo a quienes conozco así como de haber cumplido con lo que dispone los artículos treinta y cinco al cuarenta y uno de la Ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de anticipo de legítimo, para que se contenga en el presente escritura pública, la que sea dada con el número 724A queda agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. - Número 1050. - Número 724A. Señora Matamoros, Diva de N.O. entender en su Registro de Escrituras Públicas, una de anticipo de legítima que otorga la señora Melania Jaime Cajo de Danayre, domiciliada en la calle Calles N° 282, con intervención de su esposo don Lorenzo Contreras, en favor de sus hijos don Lorenzo Muike Jaime, en los términos siguientes: Minuta. - Por la presente escritura, la señora Melania Jaime Cajo de Danayre da en anticipo de legítima, sin dispensa de colación, en favor de sus hijos Lorenzo Muike Jaime, el predio rustico denominado "Socorro" o "Tierras del Socorro", sito en el distrito del cercado de esta provincia

Quedación de los Registros Públicos. - Inscripción de anticipo de legítimo en el tomo 12, tomo 33, Oriento 5 del tomo de Lorenzo Muike Jaime. - Paises \$100. - según tomos N° 013698 - Jca, 22 de tomo de 1980 - Dr. Walter Leal Pica O. - Legajo - Fracdon Titular - Un Solo - Ori contra del parte devuelto por los Registros Públicos



N° 11983842

Tres mil ciento veintinueve

es, cuya área es de 6 Has (Seis Hectáreas) i mil ciento ochentiocho metros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con propiedad de don Guillermo Romero; por el Sur, con el Pueblo Foco La Torre Negra; por el Este, con el Rio Yca; i por el Oeste con el camino a San Juan i la acequia La Palma. Doña Melania Jaime de Donayre adquirió el predio descrito por herencia de su primer esposo don Jesús Ayala Mayano, que falleció bajo el imperio de su testamento. Otorgado por escritura pública de 18 de Setiembre de 1946 extendida ante el Notario don Luis B. Bando. Habiéndose pagado el impuesto a la herencia que figura certificado N° 2659 emitido en el expediente N° 2641 de la Jefatura Departamental de Contribuciones de Yca. Deja constancia don Melania Jaime Donayre que el anticipo de legítima materia de este instrumento, no incluye el sitio solar anexo al área descrita del predio "Haciendas del Socorro, donde doña Melania Jaime de Donayre i su esposo don Hugo Donayre han construido cinco casas i un conchal, a parte de otras 2 casas ocupadas por don Melquiades Sigas Lo Calante, ni tampoco incluye un lote solar ante de dicho sitio solar, de 8 de frente i fondo por 25 de largo, o sea de doscientos metros cuadrados. Segunda. Doña Melania Jaime de Donayre se reserva, durante

Quiero don...



sufridos, el usufruto del predio materia del  
anticipo, correspondiéndole percibir, por lo tanto,  
los frutos que produzca. - tercera. - hace presente  
doña Melaina O. de Douayre que sobre el predio  
materia del presente anticipo no pesa censo,  
hipoteca embargo ni en general ningún gravamen,  
ni que desde la fecha de la presente escritura  
ha pasado al dominio de su hijo don Lorenzo  
Múñiz Jaime con todas sus entradas, salidas,  
usos, costumbres, dotación de agua y en que  
vale con todo lo que de hecho o de derecho le  
correspondiera pudiera corresponderle, sin re-  
serva ni limitación alguna, salvo lo expresa-  
do en el último párrafo de la cláusula pri-  
mera. - cuarta. - Declara doña Melaina Odi-  
me de Douayre que el valor del predio que  
es en anticipo de legítima es la suma de  
Dieciséis mil quinientos sesenta  
soles 00, a que asciende el importe de  
su autoavalúo. Así mismo declara  
que el valor de dicho predio, no representa  
la tercera parte de sus bienes. - quinta. -  
Interviene en esta escritura el señor Lorenzo  
Múñiz Jaime para aceptar el anticipo de  
legítima, sin dispensa de colación y con la  
reserva del usufruto que le otorga por este  
instrumento su señora madre doña Melaina  
Jaime de Douayre, en los términos que ante  
ceden. Así mismo, interviene don Hugo Do-  
mayre Contreras para el efecto de autori-



11983840

Tres mil ciento treinta 30

por a su esposa doña Melaina Jaime de Douayne, al otorgamiento del anticipo de legítima a que se refiere el Sexto Dejar constancia doña Melaina Jaime de Douayne que oportunamente formuló la declaración jurada para fines del Impuesto al Patrimonio Fideicomiso Empresarial, al que no está afecto. No obstante se obliga solidariamente con su hijo don Lorenzo Michel Jaime, a responder por lo que pudiera cobrarse por tal concepto, así como por cualquier otro tributo relativo al predio materia de este instrumento. Situada - Doña Melaina Jaime de Douayne, declara que el presente anticipo de legítima se encuentra exonerado del pago de impuesto a tenor de lo previsto en el Decreto L. 22719. Señala domicilio en la calle Ballao N° 282 y don Lorenzo Michel señala el suyo en la calle Comercio 5/14 Urbanización San Ysidro de esta Ciudad - El Sr. Notario agregará lo que sea de Ley y pasará partes a los Registros Públicos de Lca. Yca, el 14 de Julio de 1970 - Cesar Sánchez Baiocchi - Abogado - Registro - 488 - Melaina Jaime Cajo de Douayne. Hugo Douayne Caceres. Lorenzo Michel Jaime - E. Andrés C. Notario - Con sello del Notario - Asunción - Exonerado de Impuestos - De conformidad con el D. L. 22719. - Los 14 de Julio de 1970. - Conclusión. - Quinientos los otorgantes del contenido de esta escritura de



Anticipo de Legitima, por la letra que de to  
 do ella les hee, se afirmaron i ratificaron sus  
 contenido i la firmaron; de y fi.

*Maria Dora*

-Melania I de Donayre

*[Signature]*

*[Signature]*

Número Ochocientos Cuarenta  
 Compañía Veinte  
 Don: Bartolo Ramos Ramos D<sup>to</sup>  
 A don: Luis Ruben Diaz Durife

Qu Yo a, a veinte  
 no de Agosto de mil  
 novecientos Ochenta  
 ante mi, Cesar A. San  
 chez Caballero, nota  
 del

expedi 1<sup>er</sup> tes  
 timonio, a no.  
 21412 de  
 Luis R. Diaz  
 Durife, en  
 28 Agosto  
 1980, de y fi.

rio Público, de esta Provincia, con h.º. 4º 46 21415  
 y h.º. 1º 6346962 y de conformidad con el de  
 onto Ley último no se requiere de testigos  
 a fojas 3130 vuelta del Registro de Escritu  
 ras Públicas correspondientes al bienio  
 en curso de mil novecientos Ochenta y  
 ve. mil novecientos Ochenta comparecie  
 ron: Don Bartolo Ramos Ramos Diaz, pe  
 ruano, natural de Deucay, vecino de  
 esta Ciudad, empleado, casado con don  
 Estefa Menaña Parillo, con h.º. 4612491 y h.º.  
 N 345161; Don Pablo Ramos Diaz, peruano,  
 natural de Deucay, vecino de esta Ci

expedi Parte  
 en do. 4. ed.  
 de y fi

expedi 3er  
 Part en 7º 12  
 01-75 de y fi

*[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/09/2024 11:02:18-0500